

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

Sin Vigencia

PRÓRROGA VIGENCIA DE LEY DE SALARIO MÍNIMO

DECRETO - LEY N°. 1256, aprobado el 26 de mayo de 1983

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 125 del 01 de junio de 1983

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.- Se prorroga la vigencia de la Ley de Salario Mínimo Decreto No. 719 del 30 de Abril de 1981, hasta el 30 de Noviembre de 1983, mientras se terminan los estudios que fundamentarán la nueva Tabla de Salarios Mínimos.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 10. de Junio de 1983, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y tres. "Año de Lucha por la Paz y la Soberanía".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. - DANIEL ORTEGA SAAVEDRA. - SERGIO RAMÍREZ MERCADO. - RAFAEL CÓRDOVA RIVAS.